ACLARACIÓN No. 1 A CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO IDU-2381-2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y COMPUTADORES Y SOLUCIONES CAD DE COLOMBIA SAS

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo N° 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 002 del 3 de febrero de 2009, modificado parcialmente por el Acuerdo N° 002 de 2017 del Consejo Directivo, ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co, legalmente representado por **GISELE MANRIQUE VACA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.005.376, en su calidad de **SUBDIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN CORPORATIVA** del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** nombrada mediante Resolución N° 265 del 09 de febrero de 2024, posesionada según Acta N° 031 del 9 febrero de 2024 debidamente facultada para celebrar el presente contrato, mediante resolución de delegación No. 6165 del 29 de diciembre de 2023 de la Dirección General, quien para todos los efectos se denominará el **IDU** y **COMPUTADORES Y SOLUCIONES CAD DE COLOMBIA SAS** con NIT. 830.014.490-8, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 70ª #5-15 oficina 202, teléfono 3102202162 y correo electrónico edaza@cs-cad.com, representado legalmente por **ENRIQUE RAFAEL DAZA CHASIN** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 77.019.689 de Valledupar, quien en adelante se denominará el "**CONTRATISTA**", hemos convenido suscribir el presente **Aclaratorio No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios No. IDU-2381-2024, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado del proceso de contratación No. **IDU-SASI-SGGC-008-2024**, el IDU, el día 06 de diciembre de 2024, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. IDU-2381-2024 con **COMPUTADORES Y SOLUCIONES CAD DE COLOMBIA SAS**., cuyo objeto es: "*ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN, SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO (SAM) DEL SOFTWARE ESPECIALIZADO PARA EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU".*

2. Que conforme a la cláusula 7 del mismo, el valor total del presente contrato se fija en la suma de **CUATROCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($403.543.280) MCTE** que corresponden a 310,41 SMMLV, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos en que se incurre para la ejecución del contrato, así como gastos de legalización y suscripción de la contratación, impuestos y demás erogaciones inherentes al mismo, conforme con la propuesta económica presentada.

3. Que no obstante lo anterior, en la **CLÁUSULA 8 APROPIACIONES PRESUPUESTALES** del Contrato de Prestación de Servicios No. IDU-2381-2024, se presentó un error de digitación al indicar que el valor a afectar del Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondía a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS ($339.112.000)** correspondiente al valor básico, por lo que se requiere aclarar que el valor a afectar del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4885 del 01/10/2024, corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($403.543.280) MCTE** conforme con la **CLÁUSULA 7 VALOR DEL CONTRATO**, para todos los efectos legales y fiscales.

4. Que, de conformidad con lo anterior, es necesario aclarar que la imputación presupuestal del Contrato de Prestación de Servicios No. IDU-2381-2024, será por valor de **CUATROCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($403.543.280**).

5. Así las cosas y evidenciado el yerro de la información diligenciada en la **CLÁUSULA 8 APROPIACIONES PRESUPUESTALES** del Contrato de Prestación de Servicios No. IDU-2381-

ACLARACIÓN No. 1 A CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO IDU-2381-2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y COMPUTADORES Y SOLUCIONES CAD DE COLOMBIA SAS

2024, se debe proceder a efectuar la respectiva aclaración la cual se sustenta en lo previsto en el artículo 45 del CPACA que a su tenor dice*: "Corrección de errores formales: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda",* en concordancia con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1437 de 2011

6. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

7. Que, así las cosas, la presente Aclaración No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. IDU-2381-2024, se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA – ACLARACIÓN: Aclarar la **CLÁUSULA 8 APROPIACIONES PRESUPUESTALES** del Contrato de Prestación de Servicios No. IDU-2381-2024, la cual quedará de la siguiente forma:

"CLÁUSULA 8 APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El pago de la suma estipulada en este contrato, se sujetará a la (s) apropiación (es) presupuestal (es) correspondiente (s) y específicamente al (los) siguiente (s) Certificado (s) de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO CDP	***FECHA EXPEDICIÓN***	***EXPEDIDO POR***	***VALOR***
4885	*01/10/2024*	***SUBDIRECCION TECNICA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD***	*$403.543.280*
		TOTAL:	*$403.543.280*

"

SEGUNDA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. IDU-2381-2024, no modificadas y/o aclaradas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

TERCERA - PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.

2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.

ACLARACIÓN No. 1 A CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO IDU-2381-2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y COMPUTADORES Y SOLUCIONES CAD DE COLOMBIA SAS

3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.

4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente clausula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este documento se perfecciona con la suscripción por las partes y la aceptación en la plataforma transaccional SECOP II, para su debida ejecución se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de Bogotá, D.C.

EL CONTRATANTE

GISELE MANRIQUE VACA
Subdirectora General de Gestión Corporativa
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

EL CONTRATISTA

ENRIQUE RAFAEL DAZA CHASIN
Representante legal
COMPUTADORES Y SOLUCIONES CAD DE COLOMBIA SAS

Aprobó: Iván Sarmiento Galvis - Director Técnico de Gestión Contractual
José Alfredo Ruiz Peralta - Subdirector Técnico de Recursos Tecnológicos
Maryid Betty Castañeda Romero - Directora Técnica Administrativa y Financiera

Revisó: Lina Maria Urueña Quintero - Asesora DTGC
Yeimi Zolangie Gutierrez Forero - Subdirección Técnica de Recursos Tecnológicos
Nilgel Vargas Garces - Subdirección Técnica de Recursos Tecnológicos
Erika Patricia Alfonso Rosero - Subdirección Técnica de Recursos Tecnológicos
Alexander Hernandez Cardenas - Subdirección Técnica de Recursos Tecnológicos
Laura Cecilia Jinete Solano – Dirección Técnica Administrativa y Financiera
Johanna Patricia Cuadros Cuervo - Dirección Técnica Administrativa y Financiera
Olga de Teresa de Jesus Avila Romero – Subdirección General de Gestión Corporativa
Sandra Reyes - Subdirección General de Gestión Corporativa

Elaboró: Leidy Viviana Rodríguez Olivares / Abogada Contratista - DTGC